



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°446-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de junio del 2022

VISTOS: El Informe Legal N°0457-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 17 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°735-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1753-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de junio del 2022 del Gerente de Infraestructura, Oficio N°1899-2022-GR-CUSCO/GRSC-OEPPDI-OP de fecha 25 de mayo del 2022 del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Cusco: el Informe N°340-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 18 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°020-2022/FRG/DSP/MPLC de fecha 17 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. Fernando Rodríguez Gonzales, la Carta N°03-2022-DRVM/RO de fecha 13 de mayo del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N°2417660. y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

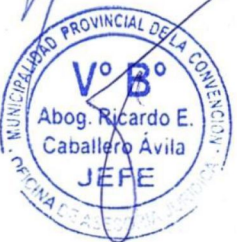
Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2021-GM-MPLC de fecha 22 de febrero del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N°2417660 con un presupuesto total de S/. 22' 240,704.70 (Veintidós Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Cuatro con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°446-2022-GM-MPLC

Que, mediante Carta N°03-2022-DRVM/RO de fecha 13 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2417660 Ing. David Rolando Valdivia Mejia, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), por las siguientes causales:

- **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL OBRERO:** Se solicita la ampliación presupuestal por actualización de precios, como consecuencia de la aprobación de la nueva escala remunerativa del personal obrero (Incremento de Remuneraciones), aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2022-GM-MPLC, en fecha 01 de febrero del 2022, en donde se resuelve la aprobación de la DIRECTIVA N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención". A continuación, se detalla el costo de mano de obra, aprobado en expediente técnico y de acuerdo a la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC:

Categoría	Exp. Técnico (hh)	Directiva N° 001-2022 / (hh)
Operario	9.90	13.14
Oficial	6.50	11.73
Peon	7.61	10.83

CARGO	COSTO IIL EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO IIL NUEVA ESCALA REMUNERATIVA	TOTAL DE IIL EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO DIRECTO TOTAL IIL EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO DIRECTO TOTAL NUEVA ESCALA REMUNERATIVA	DIFERENCIA DE COSTOS
Operario	S/ 9.90	S/ 13.14	116215.273	S/ 1,150,531.20	S/ 1,527,068.69	S/ 376,537.49
Oficial	S/ 8.50	S/ 11.73	50040.5424	S/ 425,344.54	S/ 586,975.47	S/ 161,630.93
Peon	S/ 7.61	S/ 10.83	133611.585	S/ 1,016,784.16	S/ 1,447,013.47	S/ 430,229.31
Herramientas manuales				S/ 85,709.90	S/ 118,577.77	S/ 32,867.87
TOTAL						S/ 1,001,265.60

En el cuadro se puede observar que para las metas adicionales de actualización de precios en la escala remunerativa Nro 01 proyectadas, se requiere un presupuesto de S/ 1'001,265.60 (un millón mil doscientos sesenta y cinco con 60/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes especificas de gasto:

Especificas de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	966,397.73
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	32,867.87
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	0.00
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	1'001,265.60

- **MAYORES METRADOS:** En el cuadro Nro 09 se puede observar que para las metas adicionales de Mayores Metrados Nro 01 proyectadas, se requiere un presupuesto de S/ 2'266,868.73 (dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 73/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes especificas de gasto:

Especificas de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	434,530.16
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	1'641,843.26
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	190,495.29
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	2'266,868.73

PARTIDAS NUEVAS: En el cuadro Nro 11 se puede observar que para las metas adicionales de Partidas Nuevas Nro 01 proyectadas, se requiere un presupuesto de S/ 6'034,698.39 (seis millones treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 39/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes especificas de gasto:

Especificas de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	669,354.38
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	5'314,147.53
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	51,196.48
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	6'034,698.39

- **PARTIDAS NUEVAS:** En el cuadro Nro 13 se puede observar que para las metas adicionales por Deductivos de Obra Nro 01 proyectadas, se requiere un presupuesto de S/ 4'049,995.20 (cuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes especificas de gasto:

Especificas de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	1'044,789.99
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	2'344,034.73
Especificas de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	661,170.48
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	4'049,995.20

- **FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE (LEY N° 31358):** Según el Artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, donde se señala que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación, Evaluación y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los 10'000,000.00 (diez millones con 00/100 soles), la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente, a cargo de la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".

Por lo antes mencionado, según lo solicitado mediante INFORME MULTIPLE N°007-2022-MFIC/DPG-MPLC, por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana y según a lo estipulado en la Ley N°31358, se requiere un presupuesto de S/ 447,122.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintidos con 00/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes especificas de gasto:

Especificas de gasto 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional	S/.	447,122.00
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	447,122.00

- **MAYORES GASTOS GENERALES:** Dentro de los gastos generales del expediente técnico aprobado mediante resolución R.G.M. N°119-2021-GM-MPLC y el Expediente Modificado N°01 aprobado mediante resolución R.G.M. N° 258-2021-GM-MPLC, no se contempla la compra de bienes necesarios para la ejecución de del proyecto (plotter y nivel de ingeniero).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°446-2022-GM-MPLC

Por lo antes mencionado, se requiere un presupuesto de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes específicas de gasto:

- Especifica de gasto 2.6.3.2.3.1 Equipos computacionales y periféricos S/. 4,500.00
- Especifica de gasto 2.6.3.2.9.99 Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones S/. 2,500.00
- TOTAL COSTO DIRECTO S/. 7,000.00**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO TOTAL
1	PRESUPUESTO CENTRO DE SALUD SANTA ANA - QUILLABAMBA				
1.1	COMPONENTE I	S/ 0.00	S/ 15,488,540.86	S/ 5,252,837.52	S/ 20,741,378.38
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y	S/ 0.00	S/ 557,510.13	S/ 27,005.88	S/ 584,516.01
1.1.2	ESTRUCTURAS	S/ 0.00	S/ 4,430,517.05	S/ 5,246,125.38	S/ 9,676,642.43
1.1.3	ARQUITECTURA	S/ 0.00	S/ 5,136,749.79	S/ 481,517.89	S/ 5,618,267.68
1.1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 0.00	S/ 3,091,411.11	S/ 838,635.43	S/ 3,929,046.54
1.1.5	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 0.00	S/ 935,256.35	S/ 268,674.02	S/ 1,203,930.37
1.1.6	INSTALACIONES MECANICAS	S/ 0.00	S/ 879,889.18	S/ 33,935.30	S/ 913,824.48
1.1.7	MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 0.00	S/ 407,207.25	S/ 34,214.48	S/ 441,421.73
1.1.8	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 0.00	S/ 50,000.00	S/ 0.00	S/ 50,000.00
1.2	COMPONENTE II	S/ 0.00	S/ 3,499,418.60	S/ 0.00	S/ 3,499,418.60
1.2.1	EQUIPAMIENTO	S/ 0.00	S/ 3,499,418.60	S/ 0.00	S/ 3,499,418.60
1.3	COMPONENTE III	S/ 0.00	S/ 144,000.00	S/ 0.00	S/ 144,000.00
1.3.1	CAPACITACION	S/ 0.00	S/ 144,000.00	S/ 0.00	S/ 144,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	S/ 18,954,337.16	S/ 19,131,959.46	S/ 5,252,837.52	S/ 24,384,796.98
8.94%	GASTOS GENERALES	S/ 2,047,734.95	S/ 2,172,767.00	S/ 7,000.00	S/ 2,179,767.00
1.83%	FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 447,122.00	S/ 447,122.00
3.94%	GASTOS DE INSPECCION	S/ 960,706.61	S/ 960,706.61	S/ 0.00	S/ 960,706.61
0.80%	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 194,378.00	S/ 194,378.00	S/ 0.00	S/ 194,378.00
0.34%	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 83,547.98	S/ 83,547.98	S/ 0.00	S/ 83,547.98
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 22,240,704.70	S/ 22,543,359.05	S/ 5,706,959.52	S/ 28,250,318.57

Que, con Informe N°020-2022/FRG/DSP/MPLC de fecha 17 de mayo del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Fernando Rodríguez Gonzales, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2417660 por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N°001-2022/JCC/MPLC de fecha 23 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el Expediente Técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2417660 a la Gerencia Regional de Salud - Cusco, para su verificación y opinión técnica correspondiente, ello en atención al Convenio Interinstitucional N°048-2021-GR-CUSCO/GR; siendo así, mediante Oficio N°1899-2022-GR-CUSCO/GRSC-OEPPDI-OP de fecha 25 de mayo del 2022, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, remite la opinión técnica elaborado por el Bach. Vidal S. Alvarez Quispe a través del Informe N°025-2022-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP/VAO, quien dentro de sus conclusiones recomienda que la Municipalidad Provincial de La Convención revise los procedimientos técnicos y legales que permitan la aprobación del expediente técnico modificado N°02;

Que, mediante Informe N°1753-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°041-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°735-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), para aprobar ampliación de presupuesto N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°457-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 17 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de presupuesto N°02 por la suma de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), sin ampliación de plazo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°446-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4 RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2417660 por Ampliación de Presupuesto N°02 por la suma de S/. 5' 706,959.52 (Cinco Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 24' 384,796.98
GASTOS GENERALES	S/. 2' 179,767.00
FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTES (LEY N°31358)	S/. 447,122.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 960,706.61
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 194,378.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 83,547.98
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 28' 250,318.57
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	S/. 5' 706,959.52
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
AMPLIACION DE PLAZO	NO CONTEMPLA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	540 DIAS CALENDARIOS
	Inicio: 07/03/2022
	Conclusión: 28/08/2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/jcc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273